

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informándole que en hora actual no existe medida cautelar pendiente por concretar.

Manizales, 10 de mayo de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170013103005-2022-00251-00
PROCESO	EJECUTIVO
AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	MARIA ADIELA LOPEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO	EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMÍREZ

De cara a la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir al extremo ejecutante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído proceda a agotar la diligencia de notificación del pasivo de la litis conforme lo establece el Estatuto Procesal o conforme la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento tácito de este asunto conforme lo prevé el artículo 317 del Estatuto Procesal. Dentro del mencionado término deberá allegarse las correspondientes constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**